

## Exhibicion De Libros Juicio De Monto Indeterminado

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

### JURISPRUDENCIA

Exhibición de libros. Juicio de monto indeterminado

En el marco de un juicio por monto

indeterminado, se establece que a los fines de regular los emolumentos del letrado de la actora, corresponde tener en consideración las pautas de valoración que surgen de los incs. b) a f) de la ley de arancel. Buenos Aires, 22 de mayo de 2017. Y

VISTOS: I. El valor económico del recurso de fs. 120 -costas cuya imposición se cuestiona- no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPR., 242 -texto según Acordada nro. 16/2014 de la CSJN publicada en el B.O. 19.05.2014, que asciende a \$ 50.000 (conf. CNCom. esta Sala, in re "Banco Santander Río SA. c/Valdez Cristián Javier s/ejecutivo, s/queja?, del 26.11.14). Consecuentemente, se declara inaudible el recurso de fs. 120, en cuanto a las costas se refiere. II. 1. Este juicio fue iniciado a fin de que la sociedad demandada exhibiera la totalidad de la documentación de conformidad con los términos del art. 55 de la ley 19.550. A fs. 81/83 la anterior sentenciante admitió su solicitud. De ello se concluye que no existe concretamente un monto determinado en los términos previstos por los artículos 6, inc. "a" y 19 de la ley de arancel. Por ello, es que a los fines de regular los emolumentos del letrado de la actora, tendrá en consideración las restantes pautas de valoración que surgen de los incs. b) a f) de la norma legal citada (conf., CNCom. esta Sala in re: "Otero Alberto Martín c/Jorge Mella S.A.I.C. s/ord.", del 6.7.90, y jurisprudencia allí citada; in re: "Nivel Construcciones S.R.L. s/ quiebra s/ incidente de escrituración calle Roosevelt 5301/29 uf 33" del 02.09.11; in re: "Ortabe Gustavo Leonardo s/ quiebra c/ Ortabe Claudia Marcela s/ ordinario" del 06.10.11; in re "Rean Roberto Daniel c/ Capoletti Lucía y otros s/ ordinario" del 29.11.11; in re: "Couffignal Mariano y otro c/ Sworn College S.A. y otro s/ ordinario" del 30.03.12). 2. Por tanto, se confirman en tres mil pesos (\$ 3.000) los estipendios del letrado Alejandro H. Ramirez.

III. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. IV. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen.

E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE  
017286E